

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales Modalidad **A** en predios particulares en superficies < o = a 20 Ha.

Núm. de Bitácora: 30F501270817

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
VERACRUZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4041/18

BITÁCORA: 30/F5-0127/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Mayo de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0135/2017 de fecha 15 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0986/2017 de fecha 19 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio

Municipio

Estado

Titular

Lote 38

Huayacocotla

Veracruz

C. Emiliano Rafael Pasquel
Hernandez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono área forestal 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 28' 5.6"	20° 37' 20.44"
2	98° 28' 2.23"	20° 37' 19.46"
3	98° 28' 3.8"	20° 37' 14.41"
4	98° 28' 6.35"	20° 37' 13.96"
5	98° 28' 5.65"	20° 37' 14.52"
6	98° 28' 5.65"	20° 37' 15.22"
7	98° 28' 6.18"	20° 37' 16.18"
8	98° 28' 6.89"	20° 37' 16.5"
9	98° 28' 7.89"	20° 37' 16.7"
10	98° 28' 7.4"	20° 37' 17.87"
11	98° 28' 6.09"	20° 37' 20.02"



Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono área forestal 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4041/18

BITÁCORA: 30/F5-0127/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Mayo de 2018

1	98° 28' 6.2"	20° 37' 20.7"
2	98° 28' 9.9"	20° 37' 15.23"
3	98° 28' 10.85"	20° 37' 14.48"
4	98° 28' 12.62"	20° 37' 13.41"
5	98° 28' 12.92"	20° 37' 12.79"
6	98° 28' 13.23"	20° 37' 12.74"
7	98° 28' 17.3"	20° 37' 17.83"
8	98° 28' 9.69"	20° 37' 22.02"

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 28' 3.8"	20° 37' 14.82"
2	98° 28' 13.23"	20° 37' 12.74"
3	98° 28' 17.68"	20° 37' 17.36"
4	98° 28' 9.69"	20° 37' 22.02"
5	98° 28' 6.2"	20° 37' 20.7"
6	98° 28' 2.23"	20° 37' 19.46"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote 38	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/05/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote 38	7.82	6.46	6.46

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote 38	6.46 (seis punto cuarenta y seis)	986.45 (novecientos ochenta y seis punto cuarenta y cinco)

Nombre del predio: Lote 38



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4041/18

BITÁCORA: 30/F5-0127/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Mayo de 2018

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/05/18 - 24/05/19	Pinus patula	6.46	986.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/05/19 - 24/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/05/20 - 24/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/05/21 - 24/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/05/22 - 24/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/05/23 - 24/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/05/24 - 24/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/05/25 - 24/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	25/05/26 - 24/05/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	25/05/27 - 24/05/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARTIN JESÚS GARCÍA VIZCAYA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
MG-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio
Lote 38

Código de identificación
S-30-072-LOT-055/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4041/18

BITÁCORA: 30/F5-0127/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Mayo de 2018

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. Para prevenir y mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: apilar ramas en montones de varias dimensiones para refugios de mamíferos y aves, dejar arbolado muerto en pie que favorezcan la anidación de aves, mantener arbolado que presente nidos o sirva de refugio de fauna, mantener la cubierta orgánica del suelo, minimizar el corte en áreas con mayor calidad de filtración de agua, la remoción de arbolado en linderos y partes con pendiente alta se hará en menor intensidad, realizar el cercado en todo el predio así como una vez utilizados los carriles de arrime y las brechas de saca, siempre y cuando no sea necesaria su existencia, se procederá a cubrirlos con desperdicios, procurando seguir las curvas a nivel en escorrentías.
16. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según Programa de Manejo Forestal Maderable, deberán realizarse recorridos de campo, pláticas o cursos de capacitación, colocación de carteles,

distribución de folletos alusivos y limpia de combustibles; eliminación de arbolado enfermo, plagado o dañado, así como realizar las brechas corta fuegos necesarias dentro y en el perímetro del predio antes o al inicio de la temporada de seca.

17. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
18. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
19. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que existen dentro del predio brechas de saca con una longitud de 0.5 km equivalente a una densidad de caminos de 77.40 m/ha, por lo que se debe dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como prever la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
20. Según programa de manejo forestal maderable se realizará el cercado del predio con el fin de evitar daños al renuevo por personas ajenas y animales, así como evitar la ampliación de la frontera agrícola.
21. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el Incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel rodal y sitio:

Nivel rodal

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Acordonar los residuos del aprovechamiento donde el terreno presente pendientes altas y distribuirlos de forma perpendicular a la pendiente con una altura entre 30 y 40 cm sobre el suelo.

Nivel sitio

Limpieza de las áreas de corta:

Mantener libres de residuos contaminantes las áreas bajo manejo.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4041/18

BITÁCORA: 30/F5-0127/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Mayo de 2018

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / JDD